



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 26 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 105-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 488-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 477-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 553-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 377-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 147-2015-MDE-GM-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, Informe N° 278-2015-MDE-UOZPR/LAMV-RO del Residente de Obra Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Memorandum N° 299-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión - OPI, Informe Técnico N° 036-2015-MDE-GM-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, Informe N° 063-2015-MDE-CSZPR/JVCP del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarría Paredes, Informe N° 003-2015-MDE-UOZPR/LAMV-RO del Residente de Obra Ing. Luis Antonio Molina Veredas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 634-2012-A-MDE/LC de 30 de mayo del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2013-GM-MDE/LC de 05 de julio del 2013, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** por 300 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 502-2014-GM-MDE/LC de 19 de junio del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** por 215 días calendarios y la ampliación de presupuesto N° 01 por S/. 1' 965, 551.60 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 003-2015-MDE-UOZPR/LAMV-RO el Residente de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** Ing. Luis Antonio Molina Veredas e Informe N° 063-2015-MDE-CSZPR/JVCP el Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarría Paredes, solicitan ampliación de plazo N° 03 por 426 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud: por desabastecimiento sostenido de materiales y herramientas, paralización de obra por cierre de gestión, factores climatológicos, saldos de ejecución y ejecución de saldos. Que, en atención al Informe Técnico N° 036-2015-MDE-GM-OPI-D el Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, remite el resultado de evaluación de la ampliación de plazo N° 03, el mismo que resulto observado, por hacer mención a causales de paralización del año 2014, no presenta documentos sustentatorios de corte de obra y dichos documentos deben ser visados antes por los Jefes Superiores y con Memorandum N° 299-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, remite a la Gerencia de Infraestructura para la subsanación de las observaciones, Informe N° 278-2015-MDE-UOZPR/LAMV-RO el Residente de Obra, remite el levantamiento de las observaciones planteadas por la OPI, y con Informe N° 377-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica la pérdida económica hallada en la obra en referencia;

Que, Informe Técnico N° 147-2015-MDE-GM-OPI-D el Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros - OPI, indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 553-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 213775, con Informe N° 577-2015-MDE-GM-GSLP/G el

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2015-A-MDE/LC.**

Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente y Coordinador de Supervisión, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 426 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 488-2015-MDE-OAJ/AG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, y con Informe N° 105-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Vilena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo la ampliación de plazo de **426 días calendario**, del **01 de noviembre del 2014 al 31 de diciembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **1306 días calendario**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
2015
Asstivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE